



STEST
202334601440121

Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 22 de 2023

Señora
Anónimo
@sarisgomezposad
Plataforma Twitter
Bogotá - Bogotá DC

CONTRATO: Contrato de Obra IDU-347-2020, cuyo objeto es la “**“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ, D.C. - GRUPO 3”.**

REF: Respuesta al derecho de petición con radicado IDU No. 202318501316112 del 09 de agosto de 2023 - Requerimiento realizado en la plataforma Twitter.

Respetada señora:

En atención a la solicitud realizada ante el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU a través del radicado de la referencia, en desarrollo del Contrato de Obra IDU-347-2020, la Entidad en cumplimiento de las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 006 de 2021 “*Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*” y obrando dentro del término legal, a continuación, se procede a dar respuesta a la inquietud presentada, en los siguientes términos:

Solicitud

“(...) En las zonas peatonales de los arreglos de la av. 68 entre la calle 13 y autopista no se ha tenido en cuenta la facilidad para la movilidad del ciudadano de a pie. Aún siendo pasos provisionales deben generar tranquilidad y seguridad. Eso no se ve. @idubogota Solicitamos se tenga en cuenta que estás bolsas sean recolectadas hoy mismo. Se convierte en botadero para los malos vecinos (...)”

1



STEST
202334601440121

Información Pública
Al responder cite este número

Respuesta

Para brindar respuesta de fondo al peticionario, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU trasladó su requerimiento al Consorcio CJ 2020, contratista que desarrolla la Interventoría integral en el Contrato de Obra IDU-347-2020 del proyecto Avenida 68, Grupo 3, el cual mediante correo electrónico de fecha 14 de agosto de 2023, otorga la debida respuesta, indicando lo siguiente:

“(...) Una vez realizada la verificación de los pasos provisionales de las zonas peatonales mencionadas por la ciudadana (sicc), se adjunta registro fotográfico de los límites e intervención de los frentes de obra de la Av 68 con calle 13 (sector 3).

<p>14 ago. 2023 9:18:35 a.m. Bogotá Proyecto Av 68-SSTMA</p>	<p>14 ago. 2023 9:32:37 a.m. Bogotá Proyecto Av 68-SSTMA</p>
<p>FOTO 1: Lugar: Av carrera 68 con Calle 12 A, costado oriental.</p>	<p>FOTO 2: Lugar: Calle 13 con carrera 66 A, costado sur-oriente.</p>



STEST
202334601440121

Información Pública
Al responder cite este número

<p>14 ago. 2023 9:36:02 a.m. Bogotá Proyecto Av 68-SSTMA</p>	<p>14 ago. 2023 9:36:14 a.m. Bogotá Proyecto Av 68-SSTMA</p>
<p>FOTO 3: Lugar: Calle 13 con Carrera 67</p>	<p>FOTO 4: Lugar: Av carrera 68 entre calle 12 A y límite del proyecto.</p>
<p>14 ago. 2023 10:00:12 a.m. Bogotá Proyecto Av 68-SSTMA</p>	<p>14 ago. 2023 10:06:35 a.m. Bogotá Proyecto Av 68-SSTMA</p>
<p>FOTO 5: Lugar: Av carrera 68 #12 A-17 Hyundai.</p>	<p>FOTO 6: Lugar: Av carrera 68 #12 A-17 Hyundai.</p>

Por lo expuesto anteriormente es preciso indicar que la interventoría en sus recorridos diarios no evidenció bolsas con residuos en predios y senderos peatonales que impida la movilidad del ciudadano o genere

3



STEST

202334601440121

Información Pública
Al responder cite este número

riesgos e inseguridad para el peatón en la vía, como se evidencia en el registro fotográfico. (...)"

En tal sentido, lamentamos los inconvenientes causados por las obras, no obstante, el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en conjunto con el Contratista de Obra y la Interventoría, se encuentran trabajando en la mitigación y prevención de los impactos generados en el sector de ejecución del Proyecto para mejorar las condiciones viales de la ciudad.

Finalmente, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, informa que el interés no es otro, sino el de dar cumplimiento al desarrollo de sus proyectos con plena observancia de las normas distritales y nacionales que nos rigen en materia de malla vial, movilidad y espacio público.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MELIZA MARULANDA
Directora Técnica de Construcciones

Firma mecánica generada el 22-08-2023 02:24:00 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Revisó: INGRID ELIANA BOGOYA GIL - Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Revisó: LUIS EDUARDO GARZÓN CHARUM - Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte
Elaboró: LADY ROZO LOPEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte